



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FIR20537630222)
Fecha: 2016.11.21 14:46:41 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 21 de Noviembre del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000140-2016/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 042425-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Nils Jerne Rioja López, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la calle Manuel Segura N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la calle Manuel Segura N° 109, forma parte de la edificación matriz ubicada en la calle Manuel Segura N° 109, 111, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000189-2016-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 04 de noviembre de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 03 de noviembre de 2016, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en una banda del primer nivel de la edificación matriz de tres niveles, con acceso independiente desde la calle; y que está conformado por un gran ambiente, servicio higiénico y altillo; y que el acondicionamiento del establecimiento en cuanto al amoblamiento, no ha implicado modificaciones en la estructura de los ambientes ni del inmueble. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Eje Bolognesi, con zonificación Comercio Zonal (CZ), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro comercial solicitado es peluquería, uso que se encuentra conforme según el código 696-Peluquería y salones de belleza, del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en la calle Manuel Segura N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de peluquería, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, en el citado informe se señala que si bien el acondicionamiento del establecimiento en cuanto al mobiliario no ha implicado modificaciones, se observa que el altillo y el espacio generado debajo de este, no cumple con la altura reglamentaria señalada en las Normas A.010 y A.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones; que no presenta ventilación natural ni mecánica el servicio higiénico; que los elementos móviles de la reja metálica adosada al muro de fachada en el vano de ingreso al establecimiento, contravienen lo establecido en el artículo 8º de la Norma A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; y el enchape cerámico colocado en el muro de fachada del primer nivel es inadecuado, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 24º y 28º de la Norma A.140 del citado Reglamento;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para peluquería, en el establecimiento ubicado en la calle Manuel Segura N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;



Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;



Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 01 de noviembre de 2016, se designa temporalmente a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones del cargo de Directora de la



Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de peluquería, en el establecimiento ubicado en la calle Manuel Segura N° 109, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR el retiro de la reja metálica adosada al muro de fachada del vano de ingreso; así como el enchape cerámico del muro de fachada del primer nivel de la edificación, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8º de la Norma A.010, y los artículos 24º literal d), y 28º literal c) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 4º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.



MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora

